

208

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 18-01-2017	Código: FO-AP-GJ-24
	FORMATO MINUTA CONVENIO DE ASOCIACION	Versión: 00	Página 1 de 4

CONVENIO DE ASOCIACION No. 032 PARA EL IMPULSO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERES PÚBLICO SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, Y FUNDACIÓN BLACK & WHITE SOUND

Entre los suscritos a saber, **RONALD HOUSNI JALLER** varón mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 15.244.179 de San Andrés, Isla, quien obra como Gobernador y Representante Legal del **DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA y SANTA CATALINA**, elegido por votación popular, debidamente posesionado tal cual deviene de acta número 001 del 01 Enero 2016 signado por el Juez Único Penal del Circuito Especializado (e) de éste distrito judicial, facultado por el artículo 355 Constitucional, los Decretos 777 y 1403 ambos de 1992 y la Ley 181 de 1995, en adelante **EL DEPARTAMENTO** por una parte, y por la otra, el Señor **JOSE DAVID WHITTINGHAM FRANCO** portador de la Cédula de Ciudadanía número 18.011.026 expedida en San Andrés Isla, quien actúa en nombre y representación legal de **FUNDACIÓN BLACK & WHITE SOUND**, persona jurídica, sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad y, autorizado por sus estatutos para suscribir el presente, en adelante **LA FUNDACION**; hemos acordado celebrar éste **CONVENIO DE ASOCIACION PARA EL IMPULSO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERES PÚBLICO**, en adelante **EL CONVENIO**, según los siguientes **CONSIDERACIONES GENERALES**: **A)** Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno Departamental celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. **B)** Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando requisitos y formalidades para la celebración de éstos convenios. **C)** Que los convenios de asociación celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Departamental de Desarrollo. **D).** Que en el Plan Departamental de Desarrollo "**LOS QUE SOÑAMOS SOMOS + PARA EL PERÍODO 2016-2019**" se identificó el Programa y/o el Subprograma **MAS SOBERANÍA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA**, subprograma **REACTIVACIÓN DE LA ACTIVIDAD AGRÍCOLA Y PATIOS PRODUCTIVOS, BAJO EL CONCEPTO DE AGRICULTURA LIMPIA** bajo el Componente **AGRICULTURA Y PESCA + COMPETITIVA**. **E).** Que la Secretaría de Agricultura y Pesca radicó y registró en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental el Programa y/o el Subprograma **IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA AGROPECUARIO DESDE EL PREESCOLAR 2016-2020 EN SAN ANDRÉS, ISLA**. **F).** Que la Secretaría de Agricultura y Pesca, elaboró y suscribió los estudios previos, incluye justificación del gasto (con soportes documentales); indicó que la actividad a coadyuvar es coherente con el Plan Departamental de Desarrollo "**LOS QUE SOÑAMOS SOMOS + PARA EL PERÍODO 2016-2019**" y, certificó que, **LA FUNDACION** cuenta con la idoneidad suficiente para desarrollar el objeto del presente. **G).** Que el Secretario de Agricultura y Pesca verificó que el objeto del presente Convenio no configura causal alguna de exclusión, según el artículo 2 del Decreto 777 de 1992. **H).** Que el Presidente y/o Representante legal de **LA FUNDACION** manifestó bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos se encuentran incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. **I).** Que el Presidente de **LA FUNDACION** cuenta con las facultades necesarias dadas por estatutos para suscribir el presente convenio con el Departamento. **J).** Que ambas entidades identifican objetivos comunes que se desarrollarían mejor bajo la forma de Convenio. **K)** Que la Secretaria de Educación mediante memorando con consecutivo 2017EE769, da constancia del ajuste al plan Educativo Institucional, incluyendo las **HUERTAS ESCOLARES**, como parte de Proyecto de Educación Ambiental. Así, acordamos: **PRIMERA.- OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA AGROPECUARIO DESDE EL PREESCOLAR", QUE PROMUEVA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES Y COMPETENCIAS AGROECOLÓGICAS DE DOCENTES Y ESTUDIANTES EN LAS HUERTAS ESCOLARES Y TRANSVERSALIZACIÓN DE LAS ÁREAS DE ENSEÑANZA, COMO HERRAMIENTAS PEDAGÓGICA PRODUCTIVA Y DE EDUCACIÓN ALIMENTARIA ESCOLAR SALUDABLE Y NUTRICIONAL, PARA CONTRIBUIR A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN LA ISLA. SEGUNDA.-**

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 18-01-2017	Código: FO-AP-GJ-24
	FORMATO MINUTA CONVENIO DE ASOCIACION	Versión: 00	Página 2 de 4

032-2013

VALOR: El presente convenio tiene un valor de **SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$680.000.000.00) M/CTE**, que serán distribuidos así **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600.000.000.00) M/CTE**, que serán aportados por el **DEPARTAMENTO**, y los **OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$ 80.000.000.00) M/CTE** por la **FUNDACIÓN**, representado en bienes y servicios. Los recursos en dinero aportados por **EL DEPARTAMENTO** serán desembolsados a **LA FUNDACIÓN** en cuatro pagos, según se detalla a continuación: **a) Un primer desembolso** del 35% del valor aportado como pago de anticipo, previa suscripción del acta de inicio. **b) Un segundo desembolso** correspondiente al 20% del valor aportado, contra entrega del primer informe de avance correspondiente al 40% al tercer mes de iniciado el convenio y recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por **EL DEPARTAMENTO**. **c) Un tercer desembolso** correspondiente al 25% del valor aportado, contra entrega del segundo informe de avance correspondiente al 70% al sexto mes de iniciado el convenio y recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por **EL DEPARTAMENTO**. **d) cuarto y último desembolso** por el 20% del valor aportado contra entrega del informe final físico y digital y productos correspondientes al 100% de los productos esperados del convenio, con todos los soportes de la ejecución, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por **EL DEPARTAMENTO**. **La FUNDACION deberá efectuar la apertura de una cuenta de ahorro individual, especial y separado para la consignación y manejo de los recursos públicos.**

TERCERA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: **EL DEPARTAMENTO**, se obliga a reservar la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600.000.000.00) M/CTE**,. Suma que será tomada del Presupuesto Departamental vigencia fiscal 2017 con cargo a la Identificación Presupuestal **03 - 3 - 9 13 - 20**, Concepto **IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA AGROPECUARIO DESDE EL PREESCOLAR 2016-2020 EN SAN ANDRÉS, ISLA**, conforme lo establecido en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 55 del 19 de Enero de 2017**, expedido por el Profesional Especializado Encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda. **CUARTA.- DURACIÓN:** El plazo de ejecución del presente convenio específico será de Ocho (8) meses, contadas a partir de la legalización y aprobación de las pólizas por parte de la Oficina Asesora Jurídica del **DEPARTAMENTO**. **QUINTA.- OBLIGACIONES:** I.- **DE LA FUNDACION:** LA FUNDACION se compromete para con **EL DEPARTAMENTO**: 1) Desarrollar el objeto del convenio, poniendo a disposición toda su capacidad de gestión con el fin de lograr la realización del objeto en su integridad. 2) Incluir en todos los elementos de promoción e información el logo del **DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO**. 3) Incluir en todos los elementos de promoción La mención "PROGRAMA Y/O ACTIVIDAD DE INTERES PÚBLICO CONCERTADO CON EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA"; LA FUNDACION deberá velar porque en todas las demás actividades de difusión que se desarrollen se le de los créditos y/o reconocimientos a **EL DEPARTAMENTO**. 4) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del Convenio y poner a disposición del **DEPARTAMENTO** los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.) siempre que así se requiera. 5) Presentar a la Secretaría de Agricultura y Pesca el informe final de ejecución, en un término no superior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del intercambio. El mismo deberá contener como mínimo: a) Información general: Nombre del Convenio, nombre de la Fundación que ejecutó el Convenio, fecha de realización y terminación del convenio. b) Desarrollo del Convenio por actividades: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. c) Informe financiero: de la ejecución de los recursos aportados por el **DEPARTAMENTO** con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas. d) Indicadores: La información sobre Impacto social del Convenio. e) Registros de la ejecución del proyecto como fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado u otros que sirvan de memoria de la actividad desarrollada. **PARÁGRAFO:** En virtud del principio de la buena fe, la información que la FUNDACION consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad. 6) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritos, sonoros y/o audiovisuales, en los que conste que se cumplió con los créditos al **DEPARTAMENTO** 7) Presentar la póliza que garantice el cumplimiento de sus obligaciones. 8) En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio al **DEPARTAMENTO** en la cuenta que éste le indique. II.- **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.- EL DEPARTAMENTO** se compromete a: 1) Entregar el valor del presente convenio. 2) Ejercer la supervisión a través de la Secretaría de Agricultura y Pesca. **SEXTA.- SUPERVISOR:** La supervisión del Convenio estará en cabeza del Secretario de Agricultura y Pesca o quien este delegue. Para el efecto, las divergencias que se presenten entre LA FUNDACION y el Supervisor serán dirimidas por el Secretario General del Departamento. El Supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones de la FUNDACION, así como tampoco limitará su autoridad y dirección

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 18-01-2017	Código: FO-AP-GJ-24
	FORMATO MINUTA CONVENIO DE ASOCIACION	Versión: 00	Página 3 de 4

emu. 032-2017

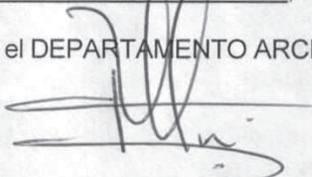
del Convenio. **SEPTIMA.- FUNCIONES DEL SUPERVISOR.** - El supervisor ejercerá las siguientes funciones. a) Verificar con base en el informe final presentado por la FUNDACION, el cumplimiento del objeto del convenio y de las obligaciones pactadas en el mismo. b) Solicitar a LA FUNDACION o a instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del convenio y con el informe final. c) Dirigir a la Secretaría General la solicitud de terminación anticipada, prórroga, adición o de cualquier otra novedad con el fin de que se adelanten los trámites respectivos. d) Aprobar el informe final del Convenio o en caso contrario presentar las observaciones respectivas e) Constatar que la vigencia de la garantía única y de sus modificaciones se encuentren dentro de los términos legalmente establecidos. f) Expedir con base en el informe final que presente LA FUNDACION la certificación de cumplimiento. g) Adelantar los trámites de liquidación del convenio dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del convenio. h) Dado el caso, verificar la presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al Sistemas de Seguridad Social, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), por parte de la FUNDACION - para la expedición de la certificación de cumplimiento y para la liquidación del convenio, dejando constancia de este hecho. Cuando durante la ejecución del convenio o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses deberá solicitarse la aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, de conformidad con el Artículo 50 de la ley 789/2002 y el Artículo 1° de la ley 828 de 2003. **OCTAVA.- GARANTIAS:** LA FUNDACION garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la constitución de una garantía única a favor del DEPARTAMENTO, en una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera; la cual será aprobada por el DEPARTAMENTO, con los siguientes amparos: a). De Cumplimiento del Convenio: Para garantizar el cumplimiento general del convenio, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. b). De Devolución del Pago Anticipado: Equivalente al cien (100%) del monto pagado de forma anticipada, la cual se mantendrá vigente por el término del Convenio y cuatro (04) meses más. c). De responsabilidad civil extracontractual: equivalente al (5%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. d). De pagos de Salarios y prestaciones Sociales: equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (03) años más **PARAGRAFO: REPOSICION DE LA GARANTÍA:** LA FUNDACION deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, cuando en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliar o prorrogar la correspondiente garantía. **NOVENA.- INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y PROHIBICIONES:** El Presidente LA FUNDACION manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos se encuentran incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. **DECIMA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio será la Isla de San Andrés, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Av. Newball – Edificio Coral Palace. **DECIMA PRIMERA.- CADUCIDAD:** EL DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad administrativa del presente convenio mediante resolución motivada, la cual será notificada en debida forma a LA FUNDACION y a las personas interesadas. Sus efectos se surtirán a partir de la ejecutoria y consistirá en la liquidación del convenio en el estado en que se encuentre, la imposición de las sanciones pertinentes y además la inhabilidad por el término de cinco (5) años para contratar con entidades estatales. **DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** Si LA FUNDACION incumple parcial o totalmente los términos del presente convenio, pagará AL DEPARTAMENTO a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio. **DECIMA TERCERA.- CESION:** LA FUNDACION no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito de EL DEPARTAMENTO. **DECIMA CUARTA.- ENTENDIMIENTOS MUTUOS:** La participación de cada una de las partes en este Convenio, es de su exclusiva competencia. En consecuencia EL DEPARTAMENTO, no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que LA FUNDACION vincule eventualmente para la ejecución del convenio. **DECIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO:** Este convenio se perfecciona con su suscripción. **DECIMA SEXTA.- EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente convenio se requiere de la expedición del Registro

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 18-01-2017	Código: FO-AP-GJ-24
	FORMATO MINUTA CONVENIO DE ASOCIACION	Versión: 00	Página 4 de 4

CMU-032-2017

Presupuestal y la aprobación de la garantía única. **DECIMA SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD DE LA FUNDACION:** Esta responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de éste convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al DEPARTAMENTO, derivados de la celebración y ejecución de este convenio. **DECIMA OCTAVA.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** El Presidente quien actúa en éste instrumento como Representante Legal de LA FUNDACION manifiesta que ha estudiado cuidadosamente el presente Convenio y en consecuencia, renuncia a cualquier reclamación por errónea interpretación del mismo y acepta los requisitos solicitados por EL DEPARTAMENTO. **DECIMA NOVENA. VEEDURÍA CIUDADANA:** Las partes permitiremos el ejercicio de la veeduría ciudadana en los términos de ley. De manera particular nos corresponde: 1) suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando ésta sea requerida. 2) Atender las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana cuando seamos convocados. **VIGESIMA. INDEMNIDAD:** Será obligación de LA FUNDACION, mantener libre e indemne al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes. **VIGESIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral de éste convenio los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.55 del 19 de Enero de 2017. 2) Garantía única y su respectiva Resolución de Aprobación. 3) Estudios previos y Certificado de idoneidad. 4) Certificado de existencia y representación legal junto con los estatutos de LA FUNDACION (si es necesario). 5) Certificado de Registro Tributario (RUT) y, de ingresos y patrimonio de LA FUNDACION. 6) Fotocopia de Cedula, OCCRE, Tarjeta militar (cuando sea menor de 50 años) del Presidente de LA FUNDACION. 7) Solicitud de asociación de LA FUNDACION junto con las cotizaciones que soportan el mismo. 8) Certificado Judicial vigente del Presidente de la FUNDACION. 9) Certificados de Antecedentes Disciplinarios, 10) Certificado de Antecedentes Fiscales. 11) Registro Presupuestal. 12) Formato Único de Hoja de Vida. 13) Formato Único Declaración de Bienes. 14) Y los que legalmente se requieran o se produzcan durante el desarrollo del Convenio. Todos los gastos que demande este convenio para ser legalizado correrán por cuenta de LA FUNDACION. Para constancia se firma en San Andrés, Isla, a los 20 Abril, así:

Por el DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO,

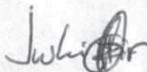


RONALD HOUSNI JALLER
Gobernador



ROY ROBINSON MC'LAUGHLIN
Secretario de Agricultura y Pesca

Por la FUNDACION,



JOSE DAVID WHITTINGHAM FRANCO
Representante Legal